

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00219 00

En vista de los sendos escritos que militan en el expediente virtual, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- La signante de los abonados virtuales “027SolicitudAclaraciónAuto” y “028SolicitudAclaraciónAuto”, deberá estarse a lo resuelto en proveído del 26 de mayo de 2023¹.

2.- Teniendo en cuenta lo pedido en el registro “033SolicitaCorregirOficio458”, por secretaría, si no se hubiere hecho aún, corriójase el oficio n.º 00458 de fecha 13 de junio de 2023, acorde a los puntos expuestos por la procuradora judicial de la ANI.

3.- Para todos los efectos legales, obsérvese que **Julio Alberto Cohen Arrieta, Ana Fidencia Ochoa Plaza, José Gutiérrez Arrieta, Carmen Elisa Ramírez López, Gilberto Alejandro Arrieta Pérez, Luz Mila López Sánchez, Pedro Alejandro Acosta Bello, Alba Estela Blanco Orozco y Alber Luis Castro Blanco, en calidad de herederos determinados de Eustorgio Adalberto Castro Márquez (qepd)**, a través de vocero judicial, se allanaron a las pretensiones del libelo².

3.1. Se reconoce al abogado **Guillermo Cohen Ochoa**, como apoderado judicial de los mentados sujetos procesales, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- En vista que el abogado designado como curador mediante auto del 4 de mayo de 2023³, no compareció a ejercer el cargo ni lo justificó, se le **releva** y, conforme lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del proceso, se ordena la compulsación de copias ante la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial De Bogotá**, a fin de que esa dependencia adelante las investigaciones disciplinarias que estime pertinentes contra Juan de Jesús Moreno Vargas por lo aquí expuesto.

4.1. Así las cosas, se dispone la designación de **Wenceslao Malaver Bernal** identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.015.420.861 y T.P. n.º 285.295 del C. S. de la J., quien puede ser enterado de esta decisión en las siguientes direcciones:

- Calle 97 A No. 60 - 42 en la de esta ciudad.
- Teléfono: 3175322804.
- Correo electrónico: bmwences@gmail.com.

¹ Archivo digital “026AutoCorrigeProvidencia”.

² Archivo digital “034ContestaciónDemanda”.

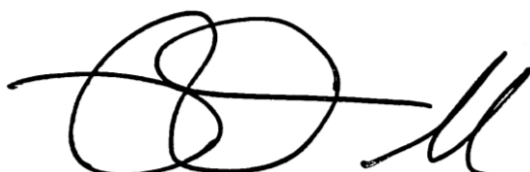
³ Archivo digital “024AutoDesignaCurador”.

4.2. Dicho profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 3436 del 14 de febrero de 2023 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

4.3. Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

4.4. Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8° de esa norma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec368d0ef6e2066ee873593ef22052bd0c2b3ebb00c5d9823a59ba49b558d1a2**

Documento generado en 09/11/2023 03:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>